

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

CAPÍTULO I OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1º.

El Patronato Municipal de Deportes de San Martín de la Vega se estructura como FUNDACIÓN PÚBLICA de Servicios al amparo del artículo 85,c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 2º.

El Patronato tiene como funciones esenciales las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de la villa de San Martín de la Vega coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.
- c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades deportivas.

Artículo 3º.

El Patronato se registrará por lo dispuesto en estos estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

Artículo 4º.

Para el cumplimiento de sus fines, el patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones deportivas.
- b) Acondicionar, conservar y administrar el Pabellón Polideportivo y las demás instalaciones.
- c) Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal.
- d) Controlar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.
- e) Formalizar convenios o contratos públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el

cumplimiento de sus fines.

f) Organizar todos los servicios del Patronato.

g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares.

h) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines y personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

CAPÍTULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º.

El Gobierno y administración del Patronato estarán a cargo de una Junta Rectora y una Comisión Ejecutiva.

Artículo 6º.

La Junta Rectora asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, que será a su vez Presidente de la Comisión Ejecutiva.

b) Vicepresidente: Habrá 2 vicepresidentes siendo ambos miembros de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento. El Concejal-Delegado de Deportes será Vicepresidente 1º.

c) Vocales:

1. Hasta seis. Consejeros designados por el Ayuntamiento, no siendo condición necesaria el que sean miembros de la Corporación.

2. Un representante del Consejo Superior de Deportes.

3. Un profesor de los centros docentes locales representando a la enseñanza, elegido entre los profesores de dichos centros.

4. Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegidos por ella misma.

5. Un representante de cada sección deportiva existente en el Patronato.

6. Un médico de la localidad, si es posible, diplomado en medicina deportiva.

7. Un representante del Consejo Municipal de la Juventud.

8. Un representante de las Peñas.

d) Secretario-Interventor: Actuará como tal el que lo sea de la Secretaría General e Intervención del Ayuntamiento. El Secretario-Interventor asistirá a las reuniones de la Junta con voz pero sin voto. Asesorará a la Junta siempre que sea requerido para ello y levantará actas de la reunión.

e) Tesorero-Administrador: Ejercerá esta función el Concejal Delegado de Deportes.

Artículo 7º.

Corresponde a la Junta Rectora las siguientes competencias:

a) Aprobar los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser calificados por el Pleno de la Corporación.

b) Representar los intereses del Patronato, instalaciones, centros de interés

deportivo y similares, en el ámbito de su actuación.

c) Someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno las plantillas del personal, tanto técnico como administrativo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 8º.

Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio del Patronato, se integrará y quedará en la situación de supernumerario. El personal designado exclusivamente para tales servicios, sin la condición de funcionario de carrera, se regirá por las normas de derecho laboral y en ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo como de servicio a la Administración Local a los efectos pertinentes.

No obstante el personal técnico que por la finalidad de su función deba tener una vinculación de carácter temporal estará sujeto a contrato administrativo.

Los Servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento, se remunerarán con cargo al presupuesto del Patronato.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9º.

El Patronato Municipal de Deportes tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.
- b) Las subvenciones que puedan obtener de la Comunidad Autónoma de Madrid, de la representación Provincial del Consejo Superior de Deportes y de cualquier otro Organismo a nivel estatal.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedente de entidades públicas o privadas, clubs, federaciones así como toda clase de personas jurídicas o físicas.
- d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- e) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.

Artículo 10º.

Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero Administrador y la Junta Rectora rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 11º.

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes o bancarias, en las

instituciones que sean designadas por la Junta Rectora.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 12º.

El patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento adscrita al mismo para el cumplimiento de sus fines y los que dicho Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 13º.

El Patronato, a través de su Junta Rectora podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes propiedad del mismo, por lo que el Patronato no adquirirá la propiedad de dichos bienes, sino sólo su posesión y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

Artículo 14º.

Los acuerdos de adscripción se someterán por la Junta Rectora a la Resolución del Ayuntamiento Pleno y se adoptarán en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por el patronato, expresando el fin al que los bienes sean destinados.

Si los bienes adscritos no fuesen destinados a uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de adscripción dejarán de serlo posteriormente, se considerará resuelta la adscripción y revertirán aquellos al Ayuntamiento, el cual tendrá derecho, además, a percibir del Patronato, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo 15º.

Corresponden al Ayuntamiento, a través de su Intervención fiscalizar la aplicación de los bienes adscritos al Patronato al fin para el que fueron cedidos y promover en su caso, la reincorporación al mismo.

Artículo 16º.

La Junta Rectora deberá levantar y tener al día el correspondiente Inventario de altas y bajas de los bienes que disponga, el cual se someterá anualmente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 17º.

El Patronato podrá ser disuelto:

- a) A petición de la Junta Rectora cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes.
- b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno de oficio.

Artículo 18º.

Al disolverse el Patronato los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Patronato Municipal no se hará nunca cargo ni responsable de los posibles accidentes y lesiones que pueden derivarse del uso y disfrute de las instalaciones.

SEGUNDA.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados cuando el Ayuntamiento Pleno así lo decida.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario en funciones, para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de Agosto de 1983.

San Martín de la Vega, 3 de enero de 2007.

EL SECRETARIO

Emilio Larrosa Hergueta